ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1675-2CP2-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA.	
1.- Nombre de la Iniciativa.	Proyecto de decreto que reforma el artículo 40 de la Ley General de Cultura Física y Deporte.
2.- Tema de la Iniciativa.	Juventud y Deportes.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Susana Monreal Ávila, a nombre del Dip. Celso David Pulido Santiago.
4.-Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.-Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	28 de mayo de 2008.
6.-Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de junio de 2008.
7.-Turno a Comisión.	Juventud y Deporte.

II.- SINOPSIS.

Establecer que será el Senado de la República o en sus recesos la Comisión Permanente, quien designará a los Miembros Titulares de la Comisión de Apelación y Arbitraje del Deporte (CAAD) a propuesta del Presidente de la República, previo acuerdo del pleno del Consejo Consultivo del Sistema Nacional de Cultura Física y Deporte (SINADE); determinar que el Presidente de la CAAD será nombrado entre sus miembros.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-J del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA.

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE.

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
Ley General de Cultura Física y Deporte	**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 40 la Ley General de Cultura Física y Deporte, para quedar como sigue:
Artículo 40. La CAAD se integrará por un Pleno y por las unidades administrativas, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.	**Artículo 40.** La CAAD se integrará por un Pleno y por las unidades administrativas, necesarias para el cabal desempeño de sus funciones.
El Pleno se integrará por un Presidente y cuatro Miembros Titulares con sus respectivos suplentes. *El Ejecutivo Federal designará al Presidente y a los Miembros Titulares a propuesta del SINADE.*	El Pleno se integrará por un Presidente y cuatro Miembros Titulares con sus respectivos suplentes. **El Senado de la República o en sus recesos la Comisión Permanente designará a los Miembros Titulares a propuesta del Presidente de la República, previo acuerdo del pleno del Consejo Consultivo del SINADE.** Los nombramientos antes citados, deberán recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho, conocimiento en el ámbito deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.
Los nombramientos antes citados, deberán recaer en personas con profesión de Licenciado en Derecho, conocimiento en el ámbito deportivo, así como reconocido prestigio y calidad moral.	**El Presidente de la CAAD será nombrado entre sus miembros**. El Presidente y los Miembros Titulares de la CAAD, durarán tres años en su encargo pudiendo ser ratificados por un periodo más.
El Presidente y los Miembros Titulares de la CAAD, durarán tres años en su encargo pudiendo ser ratificados por un periodo más.	
	TRANSITORIO
	ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

NACM